

Auto de sustanciación Civil 064
Proceso: V.S. Alimentos.
Demandante: Luz Estella Ramírez Correa.
Demandado: PedroWilmar MayorgaJiménez.
Radicado: 17174318400120160011400.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas abril doce de dos mil veintidós

Agréguese y déjese en conocimiento de la parte demandante, las comunicaciones 690 procedente de la Caja de Retiro de las Fuerza Militares en Bogotá, de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio de Defensa y de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de la misma ciudad.

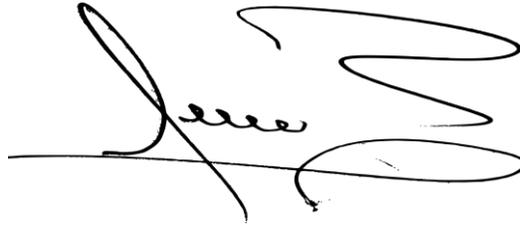
Respecto a la última comunicación y solicitud de Prestaciones sociales del Ejército Nacional, se tiene que a través de auto No. 424 del 22 de septiembre del año 2021 se resolvió la misma petición y se ordenó responder que el descuento voluntario ordenado en audiencia del 19 de abril de 2017 era equivalente al 21% del total devengado por el demandado y en igual porcentaje para las primas que perciba en junio y diciembre, lo que a la fecha continúa vigente.

Respecto a las cesantías, se advirtió que en dicho acuerdo no aparecen expresamente comprometidas como parte de la cuota alimentaria de que se trata.

Como quiera que a la fecha a la entidad en mención no se le dio respuesta conforme al referido auto, se ordena comunicar a través de oficio lo resuelto.

N O T I F Í Q U E S E,

Auto de sustanciación Civil 409
Diligencia: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Jorge Uriel Cedano Martínez.
Radicado: 17174318400120210016700.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-